Premio Nacional de Investigación «Santiago Ramón y Cajal» en el área de Biología.

Premio Nacional de Investigación «Leonardo Torres Quevedo», en el área de Ingeniería.

Premio Nacional de Investigación «Pascual Madoz» en el área de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.

Premio Nacional de Investigación «Ramón Menéndez Pidal», en el área de Humanidades

En cumplimiento del apartado octavo de la citada Orden, los Jurados de los diferentes Premios han fallado la oportuna concesión de los mismos el día 6 de octubre de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado octavo de la Orden de 31 de marzo de 2004, resuelvo:

Primero.—Hacer público el fallo emitido por los Jurados de cada uno de los siguientes Premios Nacionales de Investigación correspondientes a la convocatoria del año 2004:

1. Premio Nacional de Investigación «Gregorio Marañón», en Medicina:

El Jurado, presidido por el excelentísimo señor don Salvador Ordóñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales, excelentísimo señor don Hipólito Durán Sacristán, don José López Barneo, don Miquel Vilardell Tarrés, don Antonio Fernández de Molina Cañas y don Manuel Serrano Ríos, y actuando como Secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 6 e octubre de 2004, otorgar el galardón a don José María Mato de la Paz.

2. Premio Nacional de Investigación «Santiago Ramón y Cajal», en Biología:

El Jurado, presidido por el excelentísimo señor don Salvador Ordóñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por la excelentísima señora doña Margarita Salas Falgueras, doña Ángela Nieto Toledano, doña María Teresa Miras Portugal, don Federico Mayor Menéndez y don Carlos López Otín, y actuando como Secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 6 de octubre de 2004, otorgar el galardón a don Jesús Ávila de Grado.

3. Premio Nacional de Investigación «Leonardo Torres Quevedo», en Ingeniería:

El Jurado, presidido por el excelentísimo señor don Salvador Ordóñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales, excelentísimo señor don Antonio Hernando Grande, don Manuel Elices Calafat, don Eugenio Andrés Puente, don Enrique Alarcón Álvarez y don Fernando Briones Fernández-Pola, y actuando como Secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 6 de octubre de 2004, otorgar el galardón a don José Domínguez Abascal.

4. Premio Nacional de Investigación «Pascual Madoz», en Derecho y Ciencias Económicas y Sociales:

El Jurado, presidido por el excelentísimo señor don Salvador Ordóñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales, don Juan María Esteban Marquillas, don Luis Díez-Picazo Ponce de León, doña María Ángeles Durán Heras, don Andreu Mas Colell y doña Anna Cabré Castellví, y actuando como Secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 6 de octubre de 2004, otorgar el galardón a don Jordi Nadal Oller.

5. Premio Nacional de Investigación «Ramón Menéndez Pidal», en Humanidades:

El Jurado, presidido por el excelentísimo señor don Salvador Ordóñez Delgado, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, integrado por los vocales, excelentísimo señor don Antonio Pascual Rodríguez, don Fernando Bouza Álvarez, don Javier Muguerza, doña Josefina Gómez Mendoza y don Pedro Cátedra García, y actuando como Secretaria doña Violeta Demonte Barreto, Directora General de Investigación, decidió, en su reunión de 6 de octubre de 2004, otorgar el galardón a don Francisco Rico Manrique.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 4 de noviembre de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

19467

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

«En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día veinticinco de agosto de dos mil cuatro se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla dieciocho por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Marcelo González Martín, adscrito a la Sección de Ciencias Filosóficas». En virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOE.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres Académicos Numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidatos.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—El Académico Secretario, Jesús González Pérez

19468

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 30, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un «currículo vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, n.º 11, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de octubre de 2004.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19469

ORDEN TAS/3746/2004, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión por el Instituto Social de la Marina de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades socio-culturales en el año

El Instituto Social de la Marina es un organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que tiene como finalidad la asistencia a los trabajadores del mar, favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico social, además de las atribuciones de gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, según se establece en el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, el cual determina la naturaleza, competencia y funciones del mismo.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto Social de la Marina, se hace necesario regular la concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para desarrollar programas y actividades socioculturales y asistenciales dirigidos al sector marítimo-pesquero.

Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 214.360,00 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2004.

Por otra parte, la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales limita el ámbito geográfico de aplicación de la presente Orden.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo informe del Servicio Jurídico Delegado y de la Intervención Delegada del Instituto Social de la Marina, dispongo:

Artículo 1. Objeto de la Orden y finalidad de las subvenciones.

- 1. La presente Orden establece las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y convoca la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas, cuyo fin es la prestación de servicios de protección, asistencia y promoción del colectivo del mar, desarrollando actividades dirigidas a los trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de los siguientes sectores: marginados, primera infancia, ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, toxicómanos y alcohólicos.
- 2. Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 214.360,00 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2004.

Artículo 2. Requisitos.

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas en la fecha de la publicación de la presente Orden de convocatoria.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Haber justificado, o en su caso reintegrado, las subvenciones a instituciones sin fin de lucro de anteriores convocatorias, recibidas con anterioridad del Instituto Social de la Marina, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de la presente Orden será todo el territorio nacional, a excepción de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Canarias, Galicia y Valencia por haber asumido las competencias en materia de servicios sociales que venían siendo gestionadas por el Instituto Social de la Marina.

Artículo 4. Solicitudes y documentación complementaria.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ser presentadas en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, según modelo de instancia que se establece en el anexo I.1 de esta norma.

- 2. Junto con la solicitud deberá acompañarse memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según anexo III de esta norma, así como memoria y presupuesto para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención. Tales documentos deberán ser cumplimentados en todos sus extremos.
- 3. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que a continuación se indica:
- a) Documentos acreditativos de ser institución sin fin de lucro y estatutos de la entidad.
- b) Memoria y presupuesto de actividad para la que se solicita la subvención, según anexos II.1 y II.2 de esta norma.
- c) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la publicación de la presente Orden, de hallarse la institución solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

No será precisa su aportación, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que la acreditación de dicha circunstancia sea recabada del organismo competente, por vía telemática, por el Instituto Social de la Marina, según anexo I.2 de esta norma.

d) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la publicación de la presente Orden, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda, así como a la Resolución de la Secretaría de Hacienda de 28 de abril de 1986 (ambas publicadas en «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

No será precisa su aportación, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que la acreditación de dicha circunstancia sea recabada del organismo competente, por vía telemática, por el Instituto Social de la Marina, según anexo I.2 de esta norma.

- e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.
- f) Certificación expedida por el Secretario de la institución del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la designación de la persona autorizada para presentar la solicitud, según anexo IV de esta norma.
- g) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la persona autorizada para presentar la solicitud.
- h) Declaración jurada del representante de la entidad, en su caso, de no estar obligada la misma a inscribirse como empresa en la Seguridad Social, por no tener a su servicio personal asalariado, según anexo V de esta norma.
- i) Certificado de la oficina bancaria donde figure el «Código de Cuenta Cliente» de la entidad solicitante, según anexo VI de esta norma.

Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a los mismos para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Comisión de Evaluación.

En los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Acción Social Marítima.

Vocales: La Jefa de Área de Acción Social Marítima.

El Letrado Jefe del Servicio Jurídico Delegado Central.

El Jefe del Servicio de Gestión de Programas Sociales.

Dos funcionarios adscritos al área de gestión de estas subvenciones. Una trabajadora social.

Secretario: Uno de los vocales designado por el presidente.

Dicha Comisión de Evaluación realizará la valoración de las solicitudes recibidas y emitirá el informe correspondiente para la propuesta de resolución.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes cri-

Implantación de la entidad: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la institución, así como el número de socios y afiliados.

Especialización: Se valorará la especialización de la entidad en la atención del colectivo al que se dirigen los programas, o que esté constituida como asociación del mismo colectivo.

Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas de los programas presentados.

Necesidad social: Se valorarán los programas que se presenten con la fundamentación de su necesidad social o la insuficiencia de cobertura, en su caso, de los programas públicos o privados que se desarrollen en el mismo ámbito.

Contenido de los programas: Se valorará que los programas presentados sean adecuados a los objetivos previstos, al calendario de realización y a los medios técnicos y materiales con que se cuenta para la realización de las actividades.

Colaboración de las entidades: Se valorará el nivel de colaboración de la institución con el Instituto Social de la Marina y con otras administraciones públicas para la atención de las necesidades sociales, especialmente las dirigidas a la inclusión social.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Instituto Social de la Marina: Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto Social de la Marina respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Subdirección General de Acción Social Marítima que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. El Director general del Instituto Social de la Marina, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta, dictará resolución motivada en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.
- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, teniendo en consideración la limitación temporal que permita el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.
- El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios.
- 3. La resolución se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose, en razón de las cuantías concedidas, en el Boletín Oficial del Estado o en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.
- 4. Contra dicha resolución de la Dirección General del Instituto Social de la Marina, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 9 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 8. Importe de las subvenciones.

1. El importe de las subvenciones a otorgar se determinará por el Instituto Social de la Marina, en régimen de concurrencia competitiva, en relación con el presupuesto total de la obra, servicio o actividad para la que se solicita y la cobertura de financiación existente.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles para la atención de estas subvenciones, para la determinación del importe se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Concurrencia de los programas con los que desarrollan el Instituto Social de la Marina u otras administraciones.

Características de las actividades a realizar: tendrán preferencia los programas y actividades dirigidos al tratamiento y atención directa sobre los de prevención, divulgación y entretenimiento, y los dirigidos a los sectores sociales preferentes sobre los dirigidos a otros sectores sociales.

Número de beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar a los que van dirigidos los programas, servicios o actividades a desarrollar.

Concurrencia, naturaleza e importe de las solicitudes recibidas.

- 2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- 3. El importe de las ayudas se librará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, en el momento de su concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención en los términos y plazos previstos y establecidos para cada programa.
- b) Acreditar ante el Instituto Social de la Marina, a través de una memoria, la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina y a las de control financiero que corresponderán a la Intervención General de la Seguridad Social y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea requerida.
- d) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el modelo de logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Social de la Marina), para lo que se facilitarán las correspondientes indicaciones de uso a aquellas entidades que obtengan subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 10. Plazo y forma de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones.
- 1. El plazo para la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones será de tres meses siguientes a la fecha de finalización del correspondiente programa o actividad y, en todo caso, siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la siguiente convocatoria. En dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.
- 2. La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la que se unirán las copias debidamente autentificadas o compulsadas de facturas u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.
- 3. Las facturas originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actividades subvencionadas, así como la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes.

Las solicitudes de modificación deberán ser suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la Dirección General del Instituto Social de la Marina, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquélla en el registro. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento, y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Artículo 12. Control financiero y régimen de infracciones y sanciones administrativas

El control financiero de las subvenciones reguladas en la presente Orden, así como el régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable, será el previsto respectivamente en los títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegros.

En el caso de que concurra alguna o algunas de las circunstancias establecidas en los artículos $36\,\mathrm{y}\,37$ de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en el título II de la referida Ley.

Disposición adicional única.

En lo no previsto por la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la referida Ley, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera.

El Director general del Instituto Social de la Marina podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmo. Sr. Director General del Instituto Social de la Marina.

ANEXO I.1

SUBVENCIONES DE CARÁCTER SOCIAL A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SO	OLICITANTE:		
Nombre:	*******	N.I.F.:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Domicilio:	• • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	Código P.:
Localidad:		Provincia:	
Representante Legal o Apoderado/a:		* * * * * * * * * * * * * * *	••••
Cargo en la Entidad:		D.N.I.:	•••••
Domicilio:	• • • • • • • • • • • • •	Localidad:	•••••
Teléfonos de Contacto:	***********	Fax:.	• •••••
Correo Electrónico:			
2. SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
Programa o Actividad para el que solicita Subvención	Colectivo atendido en el Programa Cuantía solicitada		
Programa o Actividad para er que soncha Subvención	R.E.M.	OTROS	Cuantía solicitada
•			
Importe Total de la Su	ibvención Econór	nica solicitada:	7-7-4
 ◆ Declaro que la entidad a la que represento reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. ◆ Acepto el compromiso de someterme a sus normas, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores. ◆ Adjunto la siguiente documentación exigida en la convocatoria: Memoria y Presupuesto del Programa Certificación Seg. Social ,o consentimiento expreso, Certificación Obligac. Tributarias,o consentimiento expreso, Fotocopia C.I.F Acreditación de la capacidad legal para solicitar subvenciones Estatutos Declaración Jurada de no estar obligado a inscribirse en la Seguridad Social por no tener personal asalariado Certificado Entidad Bancaria a de de 2004. 			
Firn	nado:		

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.- MADRID-

BOE núm. 276

ANEXO I.2

D, en calidad de
Presidente de (nombre de la Entidad)
De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,
CONSIENTO EXPRESAMENTE en que el INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA recabe de la:
Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Tesorería General de la Seguridad Social.
Los datos relativos al cumplimiento de:
Las obligaciones tributarias.
Las obligaciones frente a la Seguridad Social.
Y, para que conste y a los efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la Marina, firmo el presente consentimiento en, el día

El no consentimiento de la cesión de datos supone la obligación, por parte del solicitante, de aportar por sí mismo los Certificados exigidos en la Convocatoria.

ANEXO II.1

MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

(Los datos que se reflejen en esta página se			
TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARRO	LLO DEL PROC	RAMA Y CALENDARIO	DE ACTIVIDADES
Actividades		Fecha de Inicio	Fecha de Término
COLECTIVO ATENDIDO	O EN EL PROG	RAMA A SUBVENCIONA	AR .
Afiliados y/o Beneficiarios del R.E.M.		Otros	TOTAL
EQUIPO QUE	E REALIZARÁ I	L PROGRAMA	
Categoría Profesional	Núm Total	Número de horas de	Retribución bruta

EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA			
Categoría Profesional	Núm. Total	Número de horas de dedicación total al Programa	Retribución bruta total

PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA		
Categoría Profesional	Núm. Total	

ANEXO II.2

MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA, DESGLOSADO POR CONCEPTOS

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente al programa o actividad a subvencionar)

INGRESOS DESTINADOS AL PROGRAMA	CUANTÍA
- Subvenciones con cargo a Fondos de la Unión Europea	
- Subvenciones de otros organismos de la Administración General del Estado	
- Subvenciones de la Administración Autonómica	
- Subvenciones de la Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones)	
- Subvenciones de Entidades Privadas (Empresas, Bancos, Particulares, etc.)	
- Financiación propia de la Entidad	
Total:	

GASTOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA	CUANTÍA
- De personal	
- De administración	
- De mantenimiento del local en el que se desarrolla el programa	
- De actividades relacionadas con el programa a subvencionar	
- De adquisición de material fungible	
- De adquisición de material de equipamiento	
- De alquiler de local	
- De obras de reforma o mantenimiento del local en el que se desarrolla el programa	
- De adquisición de inmuebles necesarios para realizar el programa	
- De adquisición de vehículos necesarios para realizar el programa	
- Otros	
Total:	

Fecha y Firma:

ANEXO III

III. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación:			
Fecha de constitución:	Acta o Escritura Pública:		
Reconocida de interés social por	en Fecha:		
Fines de la Entidad:			
•			
Asociación o Federación a la que pertenece:			
Número de Delegaciones:	Ámbito geográfico:		
Número de Socios/as o Afiliados/as:			
Número de Socios/as o Afiliados/as:			

RESUMEN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2003				
Total Ingresos: Total Gastos: Diferencia:				
PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2004				
Total Ingresos:	Total Gastos:	Diferencia:		

	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL I.S.M. Y REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR			
Situación de ejecución	Coste justificado a fecha de hoy			
	Situación de ejecución			

ANEXO IV

	D	, en calidad	de
Secretario de	(nombre de la Entidad)		
	CERTIFICO QUE:		
	En reunión de la Junta Directiva celebrada el pasa	do día	de
	de 20, a las horas, se acordó solicitar	una subvención	al
Instituto Soci	ial de la Marina, al amparo de la Orden de	le	de
20 , pub	olicada en el B.O.E. de de de 20		
	Asimismo también se acordó autorizar a D		-
	con D.N.I. núm.:,	para solicitar,	en
representació	n de la Entidad, la citada subvención.		
	•		
	Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al In	nstituto Social de	e la
Marina, firm	o la presente en	, el	día

ANEXO V

D	·	, mayor de edad y
con domicilio en		, provisto de
Documento Nacional de Id	dentidad n°	como presidente de
1	DECLARO BAJO JURAMENTO	
	ntidad no está obligada a inscribirse como	empresa en la Seguridad
Social, por no tener a su servici	o personal asalariado.	
Y para que con	nste y a efectos de solicitar subvención	al Instituto Social de la
Marina, firmo la presente en		, el día

BOE núm. 276

ANEXO VI

Enti	dad Bancari	a:				-	
			Domicilio:			_	
							
	•		,				
D.					en repre	esentación	de la
oficina bancaria arri					. <i>.</i>		
CER	TIFICO:						
	Qı	ie la Entidad				T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	
es titular de la cuent	a identificad			-			
	CÓDIGO CUENTA CLIENTE						
F	NTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE C	UENTA		
Y p Marina, firmo la pre				solicitar subvenc			